



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007 2016 00581 00
Demandante(s)	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado(s)	DISEÑO ABSOLUTO LTDA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	155V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante (fl67-69), además encontrándose la misma ajustada a derecho, procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P. excluyendo el valor de honorarios profesionales \$5.400.000. los cuales no son parte de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

